

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Varias son las instancias de Maestros remitidas á este Ministerio, ya directamente por los interesados, ya por las Juntas de Instrucción pública ó los Rectorados en solicitud de que se amplien ó reformen los expedientes gubernativos tramitados con arreglo á la ley, y definitivamente resueltos por Real orden correspondiente. Los Maestros sujetos al procedimiento gubernativo tienen el reconocido derecho, que es á la vez una garantía, de contestar á los cargos formulados en el expediente, y de unir á él cuantos documentos le interesen y conduzcan á esclarecer su conducta profesional.

Una vez terminado este período; recogidos los informes de la Junta de Instrucción pública, del Inspector y del Rectorado, y oído el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, corresponde al Gobierno resolver en definitiva, y sin ulterior recurso, el expediente con tales formalidades y requisitos tramitado.

No puede, pues, en manera alguna, sin introducir una novedad abusiva y á todas luces ilegal, conceder continúa y perpétuamente el derecho de defensa

ni de revision de aquellos expedientes ya en definitiva resueltos.

Por cuya razon, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver que las Juntas de Instrucción pública y los Consejos universitarios se abstengan de tramitar las instancias que los Maestros les dirijan en solicitud de ampliar ó revisar el expediente en que por este Ministerio se haya acordado su separacion definitiva del Profesorado ó su traslacion á otra Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 972.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Guipúzcoa, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 25 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Medias filiaciones.

Fulgencio Fuster Berdolas, hijo de Antonio y de Susana, natural de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 587 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada; edad 16 años 4 meses y 3 dias.

Sebastian Gabaldon Parés, hijo de Pedro y de María, natural de Hospitalet, provincia de Tarragona, vecindado en Reus; estatura 1 metro 440 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas

al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 15 años 9 meses y 25 dias.

Núm. 973.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 28 del anterior me comunica la Real orden siguiente:

«Habiéndose concedido por Real orden de 22 del actual la extradicion del súbdito francés Estéban Casimiro Mouraret, cuyas señas personales se expresan á continuacion, acusado del delito de atentados contra el pudor; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su país. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que por la fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se cumplimente cuanto en la misma se interesa.

Tarragona 25 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Señas.

Edad 34 años, estatura 1 m. 56 cs., pelo castaño, boca regular, color claro, frente ancha, nariz afilada, ojos azules, cara delgada. Es Cura católico y vestia el traje de su clase al fugarse en 9 de Marzo anterior del Instituto de San Pedro en Chateaurdux, de que es Director, y tiene acento nacional muy marcado. Residencia actual, en esa provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 974.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad los estancos de los pueblos de Bisbal

de Falsét, de Figuerola, de la Playa de Cambrils y de la Playa del Puerto de esta capital en personas que reunan los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y órdenes de 21 de Febrero de 1879 y 13 de Abril último, se anuncian al público las cuatro vacantes para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios y las cuales se proveerán transcurridos quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 20 de Mayo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia la rectificacion de las calles de Amargura y Camino de Riudoms de esta ciudad, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal por el término de veinte dias los planos de rectificacion de las expresadas calles, al efecto de que los vecinos interesados puedan, dentro dicho término, alegar cuanto crean conveniente.

Queda asimismo de manifiesto nuevamente el plano de rectificacion de la calle Bages, á los propios expresados efectos.

Publíquese y fijese en la forma acostumbrada é insértese el presente en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 22 de Mayo de 1882.—El Alcalde accidental, Juan Vallés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset.

Hallándose terminado el padron general de contribuyentes, sujetos al pago del impuesto equivalente al de la sal, formado por este Ayuntamiento á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 31 de Diciembre último, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de diez dias, para su exámen y reclamaciones que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Bellmunt, Marsá, Gratallops, Porrera y Pradell, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Falset 20 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 977.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes al referido impuesto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que consideren procedentes durante dicho término, y trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Gratallops 21 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Lorenzo Domenech.

Núm. 978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera.

Hallándose terminado el padron para el impuesto de cédulas personales pertenecientes al próximo ejercicio de 1882 á 83 formado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría, por espacio de ocho dias, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasados los cuales no se atenderá ninguna por justa que sea.

Pont de Armentera 21 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.

Núm. 979.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

En esta villa se saca á pública subasta para el año económico de 1882 á 83 el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario y el de puestos públicos bajo los tipos de tres mil pesetas el primero y trescientos el segundo. El primer remate tendrá lugar el dia 28 del actual, y el segundo el 4 del próximo Junio de once á doce de la mañana en los bajos de la Casa Capitular.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todos los que deseen enterarse.

Alcanar 22 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Adriano Castell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Hallándose terminado el padron para el impuesto de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1882 á 83, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho dias del de la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan hacerse cuantas reclamaciones crean oportunas los interesados, pues finidos los cuales no se oirá ninguna.

Solivella 22 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 981.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

En Benisanet se arrienda en pública subasta para el año económico de 1882 á 83, el arbitrio de la barca de paso del rio Ebro, bajo el tipo de 500 pesetas.

Dicha subasta se verificará en los dias 28 del actual la primera, el dia 4 del próximo Junio la segunda y el dia 11 del mismo la tercera y última, de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benisanet 22 de Mayo de 1882.—El Alcalde accidental, José Pellisa.

Núm. 982.

En Benisanet se arrienda en pública subasta para el año económico de 1882 á 83, el arbitrio de pesas y medidas bajo el tipo de 400 pesetas.

Dicha subasta se verificará en los dias 28 del actual la primera, el dia 4 del próximo Junio la segunda y el dia 11 la tercera y última, de diez á once de la mañana, frente la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benisanet 22 de Mayo de 1882.—El Alcalde accidental, José Pellisa.

Núm. 983.

ACADEMIA GENERAL CENTRAL DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Artículos del Reglamento de la Academia general Central del Cuerpo de Infantería de Marina que hacen referencia á los individuos que aspiren á ser cabos del indicado Cuerpo.

SECCION SEGUNDA.

COMPANÍA-ESCUELA DE ASPIRANTES Á CABOS.

Artículo.....

Art. 7.º Ingresará en dicha Escuela como alumno todo soldado que lo desee y se halle apto para ello, debiendo al efecto sufrir el exámen á que se contrae el art. 9.º del capítulo XX del Reglamento interior del Cuerpo (1).

Art. 8.º Tambien tendrán derecho

(1) El exámen á que se hace referencia será de las siguientes materias: Lectura, Escritura, Doctrina cristiana y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

á ingresar en dicha Escuela, caso de no haber soldados aptos, los paisanos que siendo mayores de 17 años no tengan defectos físicos que los eximan del servicio y acrediten en exámen tener los conocimientos de que se hace mencion en el citado artículo 9.º

Art. 9.º Los paisanos á quienes se conceda esta gracia, quedan obligados á servir en el Cuerpo por cuatro años en activo, á contar desde la fecha de su salida de la Escuela, áun cuando en este intermedio fueran declarados soldados.

Art. 10. Los alumnos que por desaplicacion ó inaptitud no pudieran adquirir los conocimientos que en ella se exigen, si fueran paisanos, se les destinará á un regimiento, en el que deberán servir dos años como soldados; y si procediesen de esta clase serán vueltos á sus batallones respectivos.

Artículo 11. (1).....

Art. 12. Al finalizar cada semestre serán examinados de las materias que el mismo comprende, cuyas actas y estados modelos núm. 1 se remitirán á la Superioridad. El que resultare desaprobado lo repetirá, y el que lo fuera por segunda vez en un mismo semestre será espulsado, conforme se previene en el art. 10.

Otras noticias que pueden convenir á los que intenten ingresar en esta Escuela.

Sueldos anuales de las clases de tropa del Cuerpo de Infantería de Marina.

Table with 4 columns: Clase, Sueldo en tierra (Pesetas. Cs.), Embarcados en Europa (Pesetas. Cs.), Embarcados en América (Pesetas. Cs.). Rows include Sargento 1.º, Idem 2.º, Cabo 1.º, Idem 2.º, Soldado.

Los Sargentos, cabos y soldados disfrutan además cuando están embarcados la «racion de Armada.»

El abono que se hace al ingresar en el Cuerpo por el concepto de primera puesta de vestuario es de 54 pesetas 50 céntimos.

Los que cumplen el primer tiempo de su empeño y se reenganchan tienen derecho al premio pecuniario correspondiente y abono de primera puesta.

Los Sargentos primeros y segundos, segun preceptúa la Real orden de 7 de Enero de 1879, tienen derecho á tomar parte en las oposiciones que se celebran para cubrir las vacantes que de escribientes ocurren en el Ministerio del ramo.

Table with 5 columns: CLASES, MAS ANTIGUO (Años, Meses), MAS MODERNO (Años, Meses). Rows include Sargento primero, Idem segundo, Cabo primero, Idem segundo.

El ingreso en esta Escuela, que está establecida en San Fernando (De-

(1) En cuanto al tiempo de permanencia en la Escuela, está modificado por la Real orden de 9 de Julio de 1880 que determina sea de dos semestres.

partamento de Cádiz), tiene lugar en 1.º de Enero y Julio de cada año, y para que los que intenten ingresar adquieran la seguridad de si tendrán ó no vacante, podrán dirigirse mediante instancia á cualesquiera de los señores Coroneles de los regimientos del Cuerpo en solicitud de ello, expresando sus deseos, edad, provincia, Ayuntamiento, aldea ó casa y calle en que viven. Los que intenten presentarse en Ferrol se dirigirán al señor Coronel del segundo regimiento; al del primero, los que quieran presentarse en San Fernando (Cádiz), y al del tercero, los que opten por ingresar en Cartagena. Tambien podrán los que les convenga hacer su presentacion en Madrid, y en este caso dirigirán sus instancias al Excmo. é Ilmo. Sr. Mariscal de Campo Jefe del Cuerpo en el Ministerio de Marina. Dichos individuos recibirán por conducto de los Alcaldes respectivos la consiguiente contestacion. Los que sean vecinos de las capitales de los Departamentos marítimos ó de poblaciones ó lugares próximos á ellas podrán hacer su presentacion personalmente.

Los documentos necesarios para alcanzar el ingreso son: fé de bautismo del solicitante, certificacion de buena conducta y con consentimiento de los padres ó personas á cuyo cuidado estén.

El exámen de que ántes se habla se prestará en el punto de presentacion: en él serán reconocidos los interesados para comprobar su aptitud física; y se les facilitará pasaje con cargo á su masita, para que puedan incorporarse á la Compañía-Escuela.

Núm. 984.

EDICTO.

Don Manuel Lopez Rodriguez, Teniente Coronel graduado Comandante del Batallon Reserva de Tarragona, número diez y nueve, y Fiscal nombrado para evacuar un interrogatorio que pertenece al expediente que se instruye por un Fiscal de la Capitania general de este distrito á instancias del Sr. Marqués de Tamarit, en cuyo interrogatorio ha de declarar Don Joaquin Coll de Font, Maestro de Escuela que era en el pueblo de Altafulla el año mil ochocientos setenta y tres; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército para estos casos, por el presente edicto llamo al referido D. Joaquin Coll de Font, para que á la posible brevedad comparezca en esta Fiscalía en esta ciudad calle de Mendez Nuñez, número primero, piso segundo, con el expresado objeto; y en el caso de que por enfermedad ú otra causa no le fuese posible verificarlo lo participe así por conducto de la Autoridad del punto donde se encuentre, para que se le pueda remitir á ella el mencionado interrogatorio á los efectos expresados.

Tarragona diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Lopez.—Por su mandato, el Escribano, Santiago Pedrós.